DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para otorgar a la «Compañía Metropolitano de Madrid» la concesión de la explotación de la línea Ventas-Arturo Soria, prolongación de la línea que, de Sol a Ventas, explota dicha empresa, y cuya infraestructura ha sido construída por el Estado en cumplimiento del Decreto-ley de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—La «Compañía Metropolitano de Madrid» instalará, por su cuenta, la vía con sus aparatos, la línea de trabajo con su alimentación, el teléfono, la señalización, los enclavamientos, el material móvil de todas clases y todos los accesorios en general que sean necesarios para una explotación normal, todo ello con arreglo a los proyectos que apruebe el Ministerio de Obras Públicas, y en las cantidades, condiciones y plazos que fije dicho Ministerio.

Artículo tercero.—Asimismo, será de cuenta de la empresa concesionaria la conservación, reparación y renovación de las obras, instalaciones y material de todas clases que estén afectos a la explotación.

Artículo cuarto.—El plazo de la concesión será de sesenta años, contados a partir del día en que se abra la explotación al servicio público.

Artículo quinto.—Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis sobre Plan de Transportes de Madrid, se someterán conjuntamente al Gobierno, por los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas y por el Ayuntamiento de Madrid, las normas económicas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de la citada Ley.

Artículo sexto.—Al finalizar el plazo de la concesión la línea Ventas-Arturo Soria revertirá, con todos los elementos necesarios para la explotación, al Ayuntamiento de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo quinto de la citada Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo séptimo.—La inspección y vigilancia de la construcción, fabricación e instalación de todos los elementos señalados en el artículo segundo se ejercerá por el Ministerio de Obras Públicas, a través de los Organismos de él dependientes y competentes para ello.

De la misma forma, estará también a cargo de dicho Ministerio la inspección y vigilancia de la explotación, así como la de la conservación, reparación y renovación y entretenimiento, mejoras y nuevas adquisiciones de las obras y elementos de todas clases afectos a la explotación.

Artículo octavo.—La línea se considerará, a todos los efectos, como parte integrante e inseparable de la red que actualmente explota la «Compañía Metropolitano de Madrid». Su explotación se regirá por las mismas normas y se llevará a cabo con las mismas condiciones que sean, en cada momento, de aplicación en esta red.

Artículo noveno.—En todo aquello que no esté expresamente regulado por este Decreto, regirán la Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos, de veintitrés de febrero de mil novecientos doce, y sus disposiciones complementarias, así como la legislación general de Obras Públicas y la especial de Ferrocarriles, en lo que respectivamente sean aplicables.

Artículo décimo.—La Dirección General de Transportes Terrestres establecerá el pliego de condiciones particulares de la concesión, que, con la conformidad o reparos del concesionario, someterá a la sanción del Ministro de Obras Públicas.

Artículo undécimo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3772/1963, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el gasto a que asciende el adicional líquido del reformado de las obras de «C. N. 340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, puntos kilométricos 240,700 al 246,640. Ensanche y pavimentación con adoquinado mosaico» (Valencia)

Examinado el expediente tramitado con motivo del proyecto reformado de las obras de «Carretera nacional trescientos cuarenta, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, puntos kilométricos doscientos cuarenta con setecientos al doscientos cuarenta y seis con seiscientos cuarenta. Ensanche y pavimentación con adoquinado mosaico», provincia de Valencia, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el gasto de treinta y siete millones ocho mil doscientas catorce pesetas con ochenta y siete céntimos, cantidad que corresponde abonar al Estado del adicional líquido producido por el proyecto reformado de las obras de «Carretera nacional trescientos cuarenta, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, puntos kilométricos doscientos cuarenta con setecientos al doscientos cuarenta y seis con seiscientos cuarenta. Ensanche y pavimentación con adoquinado mosaico», provincia de Valencia, el cual deberá imputarse al crédito consignado en la sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés-seiscientos once, coeficiente «A» de los Presupuestos Generales del Estado, distribuído en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y tres, quince millones de pesetas; año mil novecientos sesenta y cuatro, veintidós millones ocho mil doscientas catorce pesetas con ochenta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3773/1963, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el adicional líquido a que asciende la compensación económica de las obras de «C. N. 403, Toledo a Valladolid, puntos kilométricos 108,800 al 116. Refuerzo del afirmado» (Segovia).

Examinado el expediente tramitado con motivo de la compensación económica de las obras de «Carretera N-cuatrocientos tres, Toledo a Valladolid, puntos kilométricos ciento ocho con ochocientos al ciento dieciséis. Refuerzo del afirmado», provincia de Segovia, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el gasto de setecientas noventa y dos mil quinientas sesenta pesetas con noventa y cinco céntimos, a que asciende el adicional líquido de la compensación económica correspondiente a las obras de «Carretera N-cuatrocientos tres, Toledo a Valladolid, puntos kilométricos ciento ocho con ochocientos al ciento dieciséis. Refuerzo del afirmado», provincia de Segovia, el cual deberá impurtse al crédito consignado en la sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés-seiscientos once, coeficiente «A» del Presupuesto de Gastos Generales del Estado, distribuído en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y tres, cuatrocientas setenta y ocho mil ciento doce pesetas con veinticinco céntimos.

Año mil novecientos sesenta y cuatro, trescientas catorce mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con setenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinjiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3774/1962, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el adicional líquido a que asciende la compensación económica de las obra de «N. 1, Madrid a Irún, puntos kilométricos 8 al 11. Supresión de la actual travesía de Fuencarral» (Madrid).

Examinado el expediente tramitado con motivo de la compensación económica de las obras de «Nacional primera, Madrid a Irún, puntos kilométricos ocho al once. Supresión de la actual travesía de Fuencarral», provincia de Madrid, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el gasto de seis millones cuatrocientas dieciséis mil trescientas una pesetas con tres cénti'mos a que asciende el adicional líquido de la compensación económica correspondiente a las obras de «Nacional primera, Madrid a Irún, puntos kilométricos ocho al once. Supresión de la actual travesía de Fuencarral», provincia de Madrid, el cual deberá imputarse al crédito consignado en la sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés-seiscientos once, coeficiente «A» del Presupuesto de Gastos Generales del Estado, distribuído en las siguientes anualidades: